

mero la de reconocer tal necesidad, y, después, ponerse a la tarea de crear una teoría empírica general que sirva de guía en la investigación de zonas concretas y que conexione de forma significativa los resultados de las investigaciones.

Para construir esta teoría de tipo empírico, el mejor lugar donde realizar las investigaciones, según el autor, es en el campo del gobierno local. Cuanto más nos acercamos a los grupos, en los que la relación se efectúa cara a cara de la familia, del clan, de la tribu, del pueblo, etc., más próximos estamos de analizar fenómenos que pueden generalizarse y que ofrecen puntos de partida útiles para la investigación del poder y de las estructuras de opinión que caracterizan los diferentes sistemas políticos. Estos estudios deben hacerse utilizando uno de los utensilios más útiles a la investigación científica: el método comparativo. No obstante, se requiere algo más; para no perderse en comparaciones asistemáticas, el autor propone utilizar las categorías aristotélicas en el análisis comparativo de los fenómenos del gobierno local. De esta manera, se desarrollará una teoría que unifique la ciencia política.—J. C.

JOHNSON (James W.): *The Meaning of «Augustan»*, en «Journal of the History of Ideas», IIX, 4, 1958 (págs. 507-522).

En la historia literaria el epíteto de «augusto» tiene resonancias cuyo valor ha de referirse al florecimiento literario que en Roma se produjo en tiempos del Emperador Octavio César. Este valor típico suele también extenderse a otros campos, como el político, aludiendo a la paz y grandeza de la nación romana en aquellas edades.

El término de «augusto» fué aplicado por panegiristas del Emperador, tales como Virgilio y Horacio. Tal expresión se infundió sin continuidad a la identificación entre óptimo y augusto.

Dentro del empleo que de esta identificación se ha hecho en la historia de la literatura inglesa, el autor puntualiza varios de sus significados concretos referidos a la cultura anglosajona.

Una fundamental analogía histórica entre el esplendor romano e inglés produjo implicaciones literarias, políticas y sociales, que pueden abarcarse en un

proceso de modalidad significativa de «augusto».

La «era augustana» fué calificativo de la «restauración» de los Hannover. Jorge II fué denominado «Augusto». Son los primeros cuarenta años del s. XVIII.

En las dos primeras décadas, el calificativo se hacía sólo a las obras literarias contemporáneas (Addison y otros). Se aludía en odas y epístolas, géneros de franca resonancia clásica.

En las dos décadas siguientes, la política de bienestar, perseguida tanto por *Whigs* como por *Torys*, se concretaba en una particular tendencia totalitaria por parte de los segundos, que aludían a la época imperial romana para fundamentar su propia política de similar restricción de ciertas libertades civiles. «Augustanismo» significaba monarquía totalitaria—a ello hay que aclarar, dentro del sentido en que era posible, un relativo totalitarismo en Inglaterra—, y valoraba el presunto papel progresivo de los *Torys* frente a sus rivales.—A. S.

QUINTAS (A. Manuel): *Una tesi sul carattere formalistico della legge in S. Tommaso*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXVI, 1959, I (págs. 86-95).

A propósito del libro de Sergio Cotta *Il concetto di legge nella Summa Theologiae di S. Tommaso d'Aquino* (Torino, 1955), se hace un acabado estudio de la posibilidad, sugerida por el autor examinado, de dar una interpretación puramente formal a la doctrina de Santo Tomás acerca de la Ley. La concreción de este análisis en los textos tomistas es, obviamente, negativa. Este resultado no ofrecería mayor interés si no viniese valorado por la excelente exposición que hace el articulista de la doctrina de Santo Tomás al respecto, poniendo en claro cómo «ordenar» significa dirigir a un fin «debido», y cómo en la comunidad política no es fin cualquiera querido por el gobernante, sino el bien común, el cual no puede ser interpretado desde el punto de vista neo-kantiano como mero requisito formal de la Ley. Al contrario, Santo Tomás expone un concepto axiológico del bien común político.

De modo análogo se van refutando las pretensiones de fundar en los textos de la *Summa* una concepción formal de la ley natural, que la impide influir so-